



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2024-MDP-A.

Pacaipampa, 04 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Informe N° 625-2024-MDP-DIDUR de fecha 02 de octubre del 2024, emitido Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; El Informe N° 208-2023-MDP-OPP de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 304-2024-MDP/UAJ de fecha 02 de octubre del 2024 emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el derecho de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, mediante el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: “la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Bajo el numeral 1.1 del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: principio de legalidad. – “las autoridades administrativas deben actuar con respeto la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante I) modificaciones en el nivel



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



institucional y II) modificaciones en I nivel funcional y programático; asimismo, el citado cuerpo normativo en la Novena Disposición Complementaria Final, dispone su entrada en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, salvo una serie de artículos entre los cuales se encuentra el artículo 47° referente a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático; asimismo, se indica que la implementación de estos artículos se realizara conforme a la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público. Sin perjuicio de lo anterior se debe hacer presente lo estipulado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del mismo cuerpo legal, la cual dispone que en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el citado decreto continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto bajo el mismo contexto la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01 ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero 2016 por lo que se debe continuar aplicando lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 148-2024-TR de fecha 23 de setiembre del 2024, la misma que en su artículo primero aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito setecientos cincuenta y siete (757) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-79) en el marco de la Ley N° 32103 – grupo 01, por el importe total de S/ 115, 242, 567.00 (Ciento Quince Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 625-2024-MDP-DIDUR de fecha 02 de octubre del 2024, en el cual el jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la incorporación presupuestal para la Actividad de Intervención Inmediata: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO TOTORA – LAGUNA LA HUACA – LAGUNA DEL REY EN EL CENTRO POBLADO DE TOTORA – DISTRITO DE PACAIPAMPA -PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” por el monto de 174, 996.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 207-2024-MDP-OPP de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto en el cual indica que la Municipalidad Distrital de Pacaipampa ha sido beneficiada con la Actividad de Intervención Inmediata: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO TOTORA – LAGUNA LA HUACA – LAGUNA DEL REY EN EL CENTRO POBLADO DE TOTORA – DISTRITO DE PACAIPAMPA -PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” por el monto de 174, 996.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles), dicha nota N° 0000000582 será incorporada de la siguiente manera:

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



En soles	Modificaciones Presupuestarias por Notas
Fecha	02 de octubre del 2024
Estado	Aprobado
Documento	102 LLAMKASUN
Tipo de modificación	2- Créditos Suplementarios
Tipo de ingreso	B-Flujo de Ingresos
Excreción limite	Transf. Financieras Autorizadas por norma de rango de ley (art. 3º. B.DS limites) gasto corriente
Justificación	RM N° 148-2024-TR y Convenio 039-0028-AII-79 suscrito con el Programa LLAMKASUN Perú.
Tipo de financiamiento	Transferencia
Entidad de origen	Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"
TOTAL	174, 996.00

Que, mediante el Informe Legal N° 304-2024-MDP/UAJ de fecha 02 octubre del 2024 la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y es de la opinión que se debe continuar con el tramite de lo peticionado por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad resultando Procedente la Incorporación Presupuestal de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO TOTORA – LAGUNA LA HUACA – LAGUNA DEL REY EN EL CENTRO POBLADO DE TOTORA – DISTRITO DE PACAIPAMPA -PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" por el monto de 174, 996.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles).

Que, mediante Proveído de fecha 02 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 artículo 20 inciso 6) a esta Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR, la Transferencia Financiera para el Año Fiscal 2024 a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa por parte del Programa "LLAMKASUN PERU", por el monto de S/ 174, 996.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 soles), para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO TOTORA – LAGUNA LA HUACA – LAGUNA DEL REY EN EL CENTRO POBLADO DE TOTORA – DISTRITO DE PACAIPAMPA -PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás Áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

